

rar la situación provisional de desamparo del menor A.J.F.D, iniciando a la vez el procedimiento de desamparo.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, los interesados, en ignorado paradero, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital en el plazo de tres meses desde su notificación y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el Abogado y Procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 13 de enero de 2009.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*ACUERDO de 27 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente sobre protección de menores 352-2006-41-249/250, por el que se acuerda revocar la declaración provisional de desamparo y el archivo del expediente.*

Nombre y apellidos: Doña Patricia Alvaríño Oliver.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 27 de noviembre de 2008 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de los menores A.O.A. y C.O.A., dictó Acuerdo revocando la declaración provisional de desamparo acordada con fecha de junio de 2007.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, 1.ª planta.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecido al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Sevilla, 27 de noviembre de 2008.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*NOTIFICACIÓN de 16 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se ratifica la situación de desamparo y se acuerda iniciar el procedimiento de acogimiento preadoptivo en el expediente sobre protección de menores DPSE-352-2008-4403.*

Nombre y apellidos: Margarita Soriano Aguilar.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Margarita Soriano Aguilar en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), y 40 del Decreto 282/2002 de Acogimiento Familiar y Adopción, ha acordado ratificar el desamparo e iniciar el procedimiento de acogimiento preadoptivo respecto del menor a que hace referencia el expediente de protección DPSE-352-2008-4403.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra dicha Resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses, por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sevilla, 16 de enero de 2009.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 16 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, del Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de acogimiento permanente, en el expediente sobre protección de menores 352-2006-41-1290.*

Nombre y apellidos: Doña Brindusa Ali Mustafa.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Brindusa u otros interesados en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Código Civil, 40 y 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado el acogimiento permanente en el expediente de protección núm. 352-2006-41-1290, con respecto del menor P.A.M.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que cabe oposición ante los Juzgados y Tribuna-

les de Sevilla por las trámites de los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el plazo de dos meses desde su notificación.

Sevilla, 16 de enero de 2009.- El Presidente de la Comisión Provincial (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*ANUNCIO de 7 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a don Juan Rodríguez Fernández.*

Con fecha 9 de diciembre de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-2000-04000022-1, referente a los menores T.R.F., C.R.F. y S.R.F., ha resuelto establecer un régimen de visitas con su hermano Juan Rodríguez Fernández.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a don Juan Rodríguez Fernández al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 7 de enero de 2009.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto «Línea aérea de alta tensión de 220 kV para la evacuación de las plantas termosolares Palma del Río I y Palma del Río II hasta la subestación de Villanueva del Rey», en los términos municipales de Palma del Río (Córdoba) y Écija (Sevilla), promovido por Acciona Energía, S.A. (PP. 4138/2008).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto «Línea aérea de 220 kV para la evacuación de las plantas termosolares Palma del Río I y Palma del Río II hasta la subestación de Villanueva del Rey», en los términos municipales de Palma del Río (Córdoba) y Écija (Sevilla), promovido por Acciona Energía, S.A.

1. Objetivo de la declaración de impacto ambiental.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece la obligación de someter al procedimiento de Evaluación

de Impacto Ambiental las actuaciones contenidas en el Anexo I de la misma, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o autorización de la obra, instalación o actividad de que se trate. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de dicha Ley en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la competencia para tramitar y resolver dicho procedimiento cuando la actividad afecte a dos o más provincias.

Dado que el proyecto de construcción de una línea eléctrica de alta tensión igual o superior a 66 kV, se encuentra incluido en el epígrafe 28 del anexo primero de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Decreto 292/1995.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto de línea eléctrica.

En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental de este proyecto.

2. Tramitación.

El expediente ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En abril de 2007 el promotor presentó ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba el Anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental de la actuación. Con fecha 25 de enero de 2008, tiene entrada la citada documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

Ambos documentos se sometieron al trámite de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 153, de 22 de agosto de 2007 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 188, de 24 de septiembre de 2007, a la cual se presentó una alegación al respecto, en la que se exponía la falta de autorización administrativa de las plantas termosolares, que evacuarán su energía a través de la línea proyectada. Dicha alegación se desestimó dado que las plantas termosolares contaban con esta, hecho que se produjo mediante Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba con fecha 30 de octubre de 2007.

En base a la documentación técnica aportada el Anteproyecto y el Estudio de Impacto Ambiental, se emitió con fecha 16 de mayo de 2008 por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, un informe remitido al promotor en el que se le indicaba la documentación que debía ser subsanada, en concreto, las medidas adoptadas para evitar la electrocución y la colisión de la avifauna, así como otros aspectos relativos a la afección a la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla».

En contestación a esta solicitud, en fecha 20 de mayo de 2008 el promotor de la actuación remitió documentación técnica relativa a las deficiencias indicadas para la subsanación de las mismas, considerándose por tanto completa la documentación del expediente.

Con fecha 9 de octubre de 2007 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, el Anteproyecto y el Estudio de Impacto Ambiental remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla.

La citada documentación se sometió al trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la